



### CONSTANCIA N° 048

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 031 PRESENTADA POR DON **LUIS ARMANDO FIGUEROA BAUTISTA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21879699, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 294 DE:

**DONACION**, HECHA POR: **YIPSA CECILIA PINO GONZALES** A FAVOR DE: **LUIS ARMANDO FIGUEROA BAUTISTA Y OTRO**, CON FECHA 08 DE JUNIO DEL 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 557 AL 558 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ARMANDO FIGUEROA BAUTISTA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21879699, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/01/2024 11:28:28-0500



000557

S-002 N° 032657 FS

particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de este contrato, tienen origen lícito

**III. CONCLUSIÓN:**

**Fe de entrega y cancelación.**

Doy fe, que en este acto y ante mí el **vendedor** declara haber recibido a su entera satisfacción el íntegro del precio de la compraventa de manos de la **compradora**, antes de la celebración de este contrato no habiendo ninguna prestación pendiente de cumplimiento

**Fe de contenido y lectura.**

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 032656 (folio quinientos cincuenta y seis) y concluye con la serie S-002 Nro. 032657 (folio quinientos cincuenta y siete) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firma el día cinco del mes de junio del año dos mil quince. **Doy fe.**

*[Handwritten signature]*  
**Pablo Alexander Nolasco Yataca**



*[Handwritten signature]*  
**Sthefanya Yezayo Angulo**



*[Handwritten signature]*  
**José Cirilo Flores Quille**  
 NOTARIO DE CHINCHA



**NÚMERO :** DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294)  
**MATERIA :** DONACIÓN  
**OTORGADO POR :** YIPSA CECILIA PINO GONZALES 3 3193  
**A FAVOR DE :** LUIS ARMANDO FIGUEROA BAUTISTA Y OTRO

**LINTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Chincha, a los **ocho días** del mes de **junio** del año **dos mil quince**, ante mí **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

**1. Yipsa Cecilia Pino Gonzales**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21867935, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser docente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en el Pasaje Garay Nro. 198 del distrito de chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.



**2. La Sociedad Conyugal conformada por los conyugues don Luis Armando Figueroa Bautista, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21879699, quien procediendo por su propio derecho manifiesta ser docente de ocupación y tener el estado civil de casado con doña Paola Esperanza Irene Pino Gonzales de Figueroa, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 42342216, quien procediendo por su propio derecho, manifiesta ser ama de casa de ocupación, ambos domiciliados en Jirón Los Incas Nro. 1041 del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica.**

**FE DE IDENTIFICACIÓN.**

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

**II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:**

Sr. Notario Público: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Donación que celebramos de una parte Yipsa Cecilia Pino Gonzales, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21867935, domiciliada en el Pasaje Garay Nro. 198 del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica; a quien en adelante se denominara la donante; y de la otra parte La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don Luis Armando Figueroa Bautista, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21879699 y doña Paola Esperanza Irene Pino Gonzales de Figueroa, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 42342216, ambos domiciliados en Jirón Los Incas Nro. 1041 del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominarán Los Donatarios, bajos las siguientes cláusulas.

**Primera: Bien Objeto de Donación.**- La donante es propietaria de un inmueble urbano, ubicado en pasaje 1 Nro. 177 Zona HH.UU. Los Viñedos de Chincha- Cuarta Etapa (Mz "Q1" Lote Nro. 18), comprensión del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, con un área de 42.32 M2 (cuarenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas aparecen ampliamente descritos en la Partida Electrónica Nro. 11034196, del Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la Zona Registral Nro. XI-Sede Ica-Oficina Registral Chincha.

**Segunda: Antecedentes de Adquisición.** La donante declara que el predio objeto de donación, fue adquirido mediante Escritura Pública de compraventa de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, otorgando ante el Notario Público de la ciudad de Chincha Dr. Juan Ramón Pardo Neyra; por lo que con el derecho así adquirido lo proceden a transferir legalmente a favor de los donatarios.

**Tercera: Transferencia de propiedad vía donación.** Por virtud del presente contrato, la donante, en aplicación del artículo 1621 del código civil, transfiere en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, a favor de los



000553

5-002 N° 032658 FS

donatarios, quienes en este acto aceptan la donación efectuada por la donante, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

**Cuarta:** Valor real y cargas. Las partes expresan que el predio objeto de donación, tienen un valor real de S/. 16,000.00 (dieciséis mil nuevos soles) y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deban satisfacer los donatarios.

**Quinta:** Alcances del contrato. La donante declara que la transferencia del inmueble objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho bien, sin reserva ni limitación alguna.

**Sexta:** Límites de la donación. La donante declara que el bien objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues el bien objeto de transferencia en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

**Séptima:** Gravámenes y Evicción. La donante declara asimismo, que sobre el bien materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de los donatarios, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

**Octava. Conclusión.** En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato.

Firmado por: Yipsa Cecilia Pino Gonzales, Luis Armando Figueroa Bautista, Paola Esperanza Irene Pino Gonzales de Figueroa.

Firmado por: Marisela Mora Hurtado. Abogado. CAC Reg. 353

**Constancia uno:** Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. PU. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: Fecha de declaración: 04 de junio del año 2015. Sujeto Activo: Municipalidad Distrital de Grocio Prado Contribuyente: Yipsa Cecilia Pino Gonzales. Ubicación del predio: Urbanización Los Viñedos de Chincha Mz "Q" Lote 18, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica. Extensión del predio: 42.320 M2 Base Imponible: s/. 15143.24. Impuesto Anual 2015: s/. 40.58 Comprobante de Pago: Comprobante de pago Nro. 004398 de fecha 04/06/15. Doy fe

**Constancia dos:** Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106. Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados, declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

### **III. CONCLUSIÓN**

#### **Fe de ratificado y aceptación**

Doy fe, que en este acto la donante y los donatarios declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando la



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/01/2024 11:27:43-0500